

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-018-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A. B. DE C. V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1 2 3

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **01 de marzo de 2015** EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR celebraron un contrato de prestación de servicios, EL PROVEEDOR se obligó a la prestación del **Servicio de internet para oficinas regionales y centrales**, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a su propuesta técnica-económica entregada a EL FIDEICOMISO.
- 2.- En la cláusula tercera del contrato original se pactó entre LAS PARTES que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de **\$ 113,897.70 (Ciento trece mil ochocientos noventa y siete pesos 70/100 M.N.)**, más el importe al valor agregado correspondiente.
- 3.- En la cláusula cuarta se pactó entre las partes que EL FIDEICOMISO pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a EL PROVEEDOR, en **Diez mensualidades iguales y vencidas por la cantidad de \$ 11,389.77 (Once mil trecentos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.)** cada una más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que se hiciera constar la recepción del servicio y la factura o recibo de honorarios correspondiente.
- 4.- En la cláusula quinta del contrato se pactó una vigencia del **01 de marzo de 2015 al 31 de diciembre de 2015**.

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.- Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 2.- Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número FFM-018-15.
- 3.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **LIC. SERGIO ALEJANDRO OLIVARES BENAVIDES** en su calidad de **GERENTE DE INFORMÁTICA**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato original, así como a cualquier convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

4.- Que por así convenir a sus intereses EL FIDEICOMISO le solicitó al proveedor incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, mediante oficio No. **GI/231/15** el LIC. **SERGIO ALEJANDRO OLIVARES BENAVIDES** solicitó al Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR convienen en modificar el primer párrafo de las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre LAS PARTES que el importe total del servicio que ampara el presente convenio, asciende a la cantidad de \$ **11,389.77 (Once mil trescientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente.

....
CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR, mediante Una mensualidad vencida por la cantidad de \$**11,389.77 (Once mil trescientos ochenta y nueve pesos 77/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado correspondiente, dentro de los diez días posteriores a la recepción del servicio a entera satisfacción de EL FIDEICOMISO y previa entrega de la factura correspondiente.

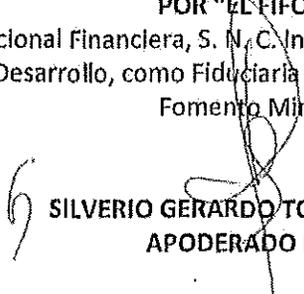
....
QUINTA.- VIGENCIA; La vigencia del presenta convenio será a partir del **01 de enero de 2016** al **31 de enero de 2016**.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se obliga a dar debido cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del numeral "5" de la Cláusula séptima del contrato original, mismo que determina lo siguiente: -..."En caso de incremento en el servicio objeto del presente contrato, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento".

TERCERA.- Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por LAS PARTES, el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 31 de diciembre de 2015.

POR "EL FIFOMI"
Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero


SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"


APODERADO LEGAL



FIFOMI

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

CM-FFM-018-15

ÁREA REQUIRENTE

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OLIVARES BENAVIDES
GERENTE DE INFORMÁTICA**

ÁREA CONTRATANTE FIFOMI

**JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

REVISÓ ÁREA JURÍDICA

**JAIME GUTIÉRREZ QUIRÓZ
GERENTE DE PROCESOS CONTENCIOSOS**

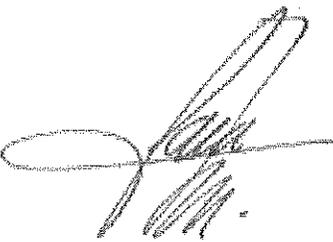
El presente contrato modificatorio fue revisado por el Área Jurídica en cuanto a la forma jurídica por lo que la información vertida, los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración, así como los aspectos técnicos, operativos y presupuestarios son responsabilidad exclusiva del Administrador del Contrato y el Área Contratante.

Se hacen 3 copias



Clasificación parcial de documento

62

Nombre del documento	CM-FFM-018-15
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----